



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

5031  
25 NOV. 2024

TEMUCO,

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Ferretería El Toqui SpA por escritura pública de fecha 08 de noviembre del año 2024.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Suministro Materiales de Ferretería y Construcción, Municipalidad de Temuco, Línea N° 4", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Ferretería El Toqui SpA, rol único tributario N° 77.034.559-6, por escritura pública de fecha 08 de noviembre del año 2024.

2. Por la adquisición de los Materiales e Insumos eléctricos contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores unitarios singularizados en Decreto Alcaldicio N° 984 de fecha 18 de octubre del año 2024.

3. El contrato tendrá una vigencia de 01 año contado desde la fecha del presente Decreto, término que no será renovable. El plazo de entrega de los productos será de 04 días hábiles contados desde la fecha del envío de la orden de compra.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



3026263

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 5840 /2024**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2024**

**"CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO CUATRO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**FERRETERÍA EL TOQUI SpA**

Mcl/JZM/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a ocho de Noviembre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra, **FERRETERÍA EL TOQUI SpA**, en adelante "La Provedora", persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario número setenta y siete millones treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve guion seis, representada legalmente por don **RODRIGO EDUARDO SALAZAR VÁSQUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la comuna de Padre las Casas, Avenida Huichahue número trescientos dos, los comparecientes

101006



mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos ochenta de fecha veintiséis de julio del año dos mil veinticuatro se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos tres guión dos mil veinticuatro: "Contrato Suministro Materiales de Ferretería y Construcción Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número novecientos ochenta y cuatro de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, parte de la propuesta pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea número cuatro "Pinturas", fue adjudicada al oferente Ferretería El Toqui SpA. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, encarga el Suministro de Materiales de Ferretería y Construcción, Línea número cuatro "Pinturas", a **FERRETERÍA EL TOQUI SpA**, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos tres guión dos mil veinticuatro, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** La Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor por las pinturas adquiridas, los valores unitarios, I.V.A incluido, individualizados en Decreto Alcaldicio número novecientos ochenta y cuatro, ya singularizado, los que regirán para la generación de órdenes de compra electrónicas al proveedor adjudicado previa presentación de la solicitud de pedido correspondiente por el departamento solicitante.

**CUARTO:** La vigencia del presente contrato de suministro será de un año contado desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, término que no será renovable. El plazo



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



de entrega de los productos será de cuatro días hábiles contados desde el envío de la orden de compra. **QUINTO:** La Forma de pago está establecida en el artículo número veintinueve de las Bases Administrativas. **SEXTO:** En caso de incumplimientos en la entrega total y satisfactoria de las pinturas requeridas, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo número veintiocho punto uno de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecido en la citada disposición. **SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, el incumplimiento de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **OCTAVO:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Provedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número nueve uno seis siete cero uno guion seis, del Banco de Chile, por la suma de quinientos mil pesos, con fecha de emisión el día veinticinco de octubre del año dos mil veinticuatro y con validez hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis. **NOVENO:** Se deja constancia que suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión de fecha primero de octubre del año dos mil veinticuatro. **DÉCIMO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO PRIMERO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar



en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento noventa de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **RODRIGO EDUARDO SALAZAR VÁSQUEZ**, para actuar en representación de la Prestadora consta en certificado de estatuto actualizado de sociedad, otorgado por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, código de verificación: CRsovpb5g3fP. **DÉCIMO TERCERO:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ochocientos cuarenta.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRE**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**RODRIGO EDUARDO SALAZAR VÁSQUEZ**  
En rep. FERRETERÍA EL TOQUI SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 19 NOV 2024

